

LEY N° 12649

Creando la Provincia de Talara en el Departamento de Piura.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase en el Departamento de Piura la Provincia de Talara, cuya capital será Talara.

ARTICULO 2°— La Provincia que se crea por el artículo anterior estará integrada por los distritos siguientes: Pariñas, La Brea, Máncora, Lokitos y El Alto.

ARTICULO 3°— Los límites de esta nueva Provincia serán los siguientes: por el Norte, la quebrada de Máncora, conocida con el nombre de quebrada Fernández, desde su desembocadura en el mar hasta un punto situado a mil doscientos metros al Oeste del poblado El Cerezal; por el Este, una línea que parte del punto anterior y corra en dirección Sur, pasando por los cerros Serrano, Tigre, Buitre y Mirador para continuar por el lindero que separa las Provincias de Paita y Sullana hasta llegar a la cota 203, al Sur de Algarrobal; por el Sur, la línea que partiendo de la cota 203 se proyecte en dirección Oeste pasando por la cota 198, en el cerro Capullana y por la cota 52 para terminar en la playa, en un punto situado a siete

kilómetros al Norte del caserío denominado Las Garzas; y por el Oeste, el mar, desde este último punto hasta la desembocadura de la quebrada de Máncora lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintiún días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRIA.

A. VILLACORTA.

*
* *